

**CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI**

Av. Belgrano esq. Tierra del Fuego - C. P. 5155 - Tanti -
Telefax.: 03541-498170 / 250 * e-mail: municiptanti@datacoopcordoba.com.ar

ORDENANZA N° 007 /00

VISTO:

Los antecedentes que acompañan el presente proyecto.
La información recibida en los talleres que se realizaron en la Ciudad de Córdoba, con la asesoría de técnicos de la Secretaría de Asistencia a las Provincias dependiente del Ministerio del Interior, sobre el Programa GAU - Préstamo BID 1068 /OC-AR.

La Ley Orgánica Municipal N° 8102 / 91 (Art. 30 ,inc. 30) , y

CONSIDERANDO :

Que los objetivos del Programa GAU, son los de contribuir al Desarrollo Integral de las Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior, promover Inversiones que tiendan a mejorar la eficiencia y competitividad de las mismas, bajar Costos ciudad, crear externalidades positivas, generar condiciones para la radicación de Pequeñas y Medianas Empresas.

Que el GAU es el primer programa que focaliza sus objetivos en las necesidades y oportunidades de desarrollo de un **CONJUNTO INTEGRADO DE MUNICIPIOS**; promueve y apoya la participación activa y coordinada de los gobiernos municipales y de la sociedad civil, encarando de manera consensuada la promoción del desarrollo de las Grandes Aglomeraciones.

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE TANTI
EN SESIÓN ORDINARIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ART . 1° : Declárase de interés municipal el PROGRAMA DE DESARROLLO INTEGRAL DE GRANDES AGLOMERACIONES URBANAS DEL INTERIOR.

ART. 2° : A los efectos de formalizar con el Gobierno Nacional la decisión de esta Municipalidad de participar del Programa, apruébase la suscripción por parte del Departamento Ejecutivo del Convenio de Adhesión al Programa con el Ministerio del Interior, cuya copia forma parte de la presente Ordenanza.

ART. 3° : Autorízase al Departamento Ejecutivo a contraer préstamos con el Gobierno Nacional y/o con cualquier otro ente público o privado del país o del exterior, y a suscribir convenios Subsidiarios de Préstamo de recursos del Contrato de Préstamo BID N° 1068 / OC-AR, para financiar los proyectos de reformas e inversiones contemplados en el programa .(Anexo A)
Asimismo, autorízase al Departamento Ejecutivo a firmar los convenios intermunicipales que sean necesarios para viabilizar el arreglo institucional definido para la ejecución, operación, mantenimiento y administración de los proyectos de inversiones y/o reformas que se ejecuten con fondos provenientes del Banco Interamericano de Desarrollo en el marco del Programa.
El servicio de la totalidad de las amortizaciones por capital e intereses no deberá comprometer más de la quinta parte de la renta municipal anual.

ART. 4° : A fin de garantizar la atención de los compromisos financieros que asuma la Municipalidad, en todos los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo en el marco del Programa conforme a la autorización del artículo 3°, el Municipio afecta recursos provenientes del régimen provincial de coparticipación de Impuestos (Ley Provincial N° 8663 o del régimen que la sustituya) , hasta la cancelación total de los préstamos.

- ART. 5º : La garantía estipulada en el artículo anterior incluye los importes correspondientes a la comisión de compromiso, intereses, eventuales gastos, amortizaciones, multas, penalidades y todos aquellos importes que pudiera adeudar la Municipalidad derivados de los Convenios de Préstamo que suscriba el Departamento Ejecutivo con el Gobierno Nacional, en el marco del Programa, incluyendo los montos que correspondan como contrapartida local.
- ART. 6º : A los fines de instrumentar la garantía, autorizase al Gobierno Provincial a debitar automáticamente, de la cuenta de la coparticipación de impuestos del Municipio, los importes descriptos en el artículo anterior, emergentes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa.
- ART. 7º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir Convenios de Garantía de cumplimiento de las obligaciones que se estipulen en los Convenios de Préstamo que suscriba la Municipalidad en el marco del Programa, de acuerdo con las pautas establecidas en la presente Ordenanza.
- ART. 8º : Autorízase al Departamento Ejecutivo a abrir una cuenta corriente especial en el Banco de la Nación Argentina, a fin de que se depositen los fondos provenientes de los Convenios de Préstamo que se suscriban en el marco del Programa, la cual será utilizada exclusivamente a esos fines.
- ART. 9º : Las normas, reglas, trámites, operatorias y procedimientos de contrataciones y adquisiciones de bienes y servicios establecidos en el Contrato de Préstamo BID N° 1068/OC-AR y sus Anexos, y las establecidas y/o que se establezcan en el Reglamento Operativo del Programa, prevalecerán en su aplicación específica sobre la reglamentación local en la materia. Autorízase al Departamento Ejecutivo a la realización de Obras Públicas de Inversión, en este marco, contempladas en el Programa, otorgando mediante el presente, la aprobación en los términos y con el alcance prescrito en la Ley Orgánica Municipal.
- ART. 10º : Apruébase el esquema de coordinación del Área, cuyo organigrama forma parte del presente como Anexo B.
- ART. 11º : Dispónese la incorporación al Presupuesto del Municipio la partida necesaria para el pago de los servicios de los préstamos que se contraten y en su caso, la contrapartida local que corresponda.
- ART. 12º : Forman parte de la presente Ordenanza, como Anexo C, los siguientes documentos:
- 1) - Copia del Convenio de Adhesión al Programa suscrito entre este Municipio y el Ministerio del Interior.
 - 2) - Proyecto de Convenio subsidiario de Préstamo a suscribirse entre este Municipio y el Ministerio del Interior.
 - 3) - Proyecto de Convenio de Garantía a suscribirse entre este Municipio, el Gobierno Provincial y el Ministerio del Interior.
 - 4) - Copia del Contrato de Préstamo BID N° 1068/OC-AR suscrito entre la Nación Argentina y el Banco Interamericano de Desarrollo.
 - 5) - Reglamento operativo del Programa de Desarrollo Integral de Grandes Aglomeraciones Urbanas del Interior.-
- ART. 13º : Cúmplase, publíquese, comuníquese al Departamento Ejecutivo, dese al Registro Municipal y archívese.-

ORDENAZA N° 007/00
Tanti, 21 de marzo de 2.000.

JULIO DELFOR QUINTANA
VICE-PRESIDENTE 2º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI



ANA ISABEL CORNAGLIA
VICE-PRESIDENTE 1º
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

ROLANDO ELTO PACHA
PRESIDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI

MIGUEL ANGEL CASAS
CONCEJAL
CONCEJO DELIBERANTE
MUNICIPALIDAD DE TANTI